

CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL SAN JUAN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay** (GADPA), legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en su calidad de Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan**, legalmente representado el Ing. Jonnathan Quiñonez B. en su calidad de Presidente.

Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El GAD Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

*"Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
(...)2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas..."*

"Art. 267.- "Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

(...)3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...".

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

"Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad".

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

...b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

"Art. 64.-Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".

"Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

"Artículo 126.-El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

"Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)"

- 1.3.** El Consejo Nacional Competencias el 10 enero de 2015, mediante resolución número 09, transfirió la competencia de vialidad a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En lo referente al ámbito de aplicación, su artículo 2 determina:

"La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial".

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

Mediante "ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL LLEVADA A CABO EL DIA MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 PARA LA SOCIALIZACION DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025 ENTREGADOS PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL EL AZUAY" de fecha 11 de septiembre de 2024 se hace constar "(...) se concluye que se de mantenimiento vial de las siguientes vías:

- Vía Chusquin – San Gabriel – Dunla – San Miguel
- Vía San Miguel – Tocteloma
- Vía San Miguel – Uzhar"

Mediante Plan de Intervención Vial, validado en debida forma por el Presidente del GAD Parroquial de San Juan, el Director de Vialidad y Conectividad y el Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA, se hace constar:

VÍAS A INTERVENIR							
NOMBRE DE LA VÍA	GEORREFERENCIACIÓN VIAL (UTM)				ANCHO PROMEDIO (metros)	LONGITUD (kilómetros)	TIPO DE TERRENO ACTUAL (lista desplegable)
	INICIO		FIN				
	(X)	(Y)	(X)	(Y)			
VIA CHUSQUIN - SAN GABRIEL - DUNLA - SAN MIGUEL	740004.00 m E	9672813.00 m S	743337.00 m E	9675698.00 m S	8.00 m	8.29 Km	LASTRE

SAN MIGUEL TOCTELO MA	743683 .00 m E	9674585 .00 m S	741463 .00 m E	9675087 .00 m S	8.00 m	3.21 Km	LASTRE
SAN MIGUEL UZHAR	743735 .00 m E	9674611 .00 m S	744492 .00 m E	9674433 .00 m S	8.00 m	1.65 Km	LASTRE
LONGITUD TOTAL:						13,15 Km	

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1526-M de fecha 26 de noviembre de 2025 el Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA se dirige al Director de Vialidad y Conectividad manifestando que el objetivo del convenio se enmarca en el PDOT y competencias del GAD Provincial del Azuay, por tanto es pertinente y solicita dar continuidad al trámite correspondiente.

Mediante certificación presupuestaria No. 001244 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Mtr. María Jose Quinde, Directora Financiera del GAD Provincial del Azuay certifica la disponibilidad de recursos mediante la partida presupuestaria "04.02.01.IYS102.001.780104.013.A13.01.01.01.01.001 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (SAN JUAN)".

En fecha 1 de diciembre de 2025, el Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA aprobó el Informe de Viabilidad Técnica con su suscripción.

Mediante sumilla de fecha 8 de diciembre de 2025, el Dr. Edgar Bermeo, Procurador Sindico del GAD Provincial del Azuay mediante sumilla señala *"una vez revisado el expediente no se encuentra observaciones de tipo legal, se recomienda la suscripción"*.

Mediante sumilla de fecha 8 de diciembre de 2025, el Prefecto de la provincia del Azuay autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

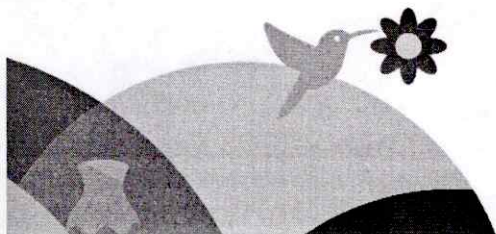
A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el Informe de Viabilidad Técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del GADPA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto el *"MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL SAN JUAN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025"*.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

4.1. El monto total del convenio es de USD. 83,281.86 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100). Desglosado de acuerdo con la siguiente tabla:



COMPARECIENTES		APORTE VALORADO	APORTE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025	TOTAL USD \$
Gobierno Descentralizado Provincial del Azuay	Autónomo	\$0.00	\$68,881.86	\$68,881.86
Gobierno Descentralizado de San Juan	Autónomo Parroquial	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
Total USD		\$14,400.00	\$68,881.86	\$83,281.86

4.2. De existir variaciones en los valores que conforman las actividades generales, estos no podrán superar el monto total del convenio. El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

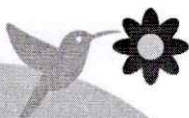
5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- Realizar la asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2025 al GAD Parroquial San Juan, por un monto que asciende a \$68,881.86 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 86/100 USD) el cual será se realizará bajo 2 modalidades:
 1. Un monto de \$ 21,835.55 mediante transferencia de bonos del estado con una tasa de rendimiento anual emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme la Resolución Nro. CDF RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023.
 2. Un monto de \$ 47,046.31 mediante trasferencia en efectivo.
- La transferencia en bonos y en efectivo de los valores indicados, por concepto de Mantenimiento Vial Delegado, se realizará una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- A través del Administrador (a), del Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al GAD Parroquial de San Juan, para las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Designar un/a Administrador/a del convenio.

5.2. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan:

- El Entregar toda la documentación requerida en el Art. 66 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", para que el Gobierno Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos correspondientes a Mantenimiento Vial Delegado 2025.
- Asumir los Gastos Administrativos para el trámite de aceptación y efectivizarían de los bonos otorgados por el GAD Provincial del Azuay por concepto del Mantenimiento Vial Delegado 2025.
- El GAD parroquial de San Juan realizará un aporte valorado por un monto que asciende a 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) consistente en las actividades para mantenimiento rutinario con 240 horas máquina de Retroexcavadora y 240 horas de Volqueta. Conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar el proyecto vial descrito en el objeto del presente convenio, conforme lo detallado en el informe de viabilidad técnica y en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
- Ejecutar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
- Utilizar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente en las actividades objeto del presente convenio.
- En la etapa de ejecución, el GAD Parroquial de San Juan, implementará el logotipo e imagen institucional definido por el GAD Provincial del Azuay, mediante brandeo a la maquinaria que ejecutará el objeto del presente convenio; lo cual dará visibilidad a la cooperación interinstitucional ejecutada.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan se compromete a mantener una coordinación permanente y efectiva con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay para la ejecución de este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 68 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- Cumplir con todo lo establecido en la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", en lo relacionado con el Mantenimiento o Mejoramiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Entregar al GAD Provincial del Azuay, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos.
- Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -



El GAD Parroquial de San Juan ejecutará a través de procedimientos de contratación pública el monto del Mantenimiento Vial Delegado 2025 que será transferido por la entidad provincial; y, por capacidad operativa propia las demás obligaciones previstas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de 180 días contados a partir de la transferencia de los recursos del MVD 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente, y no excederá de la mitad del plazo previsto en el convenio.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se designa como administrador del convenio por parte del GADPA al Ing. Cristian Fernando Álvarez Merchán, Responsable de Vialidad; quien será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del GADPA, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.

El GAD Parroquial de San Juan, designará un administrador/a responsable de la ejecución del convenio y notificará oportunamente los datos pertinentes al GADPA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. -

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al

convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

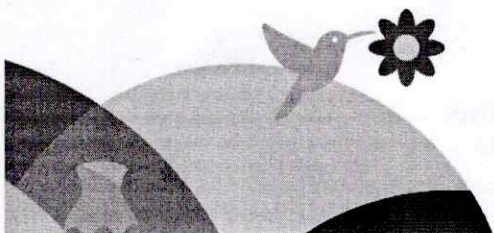
Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

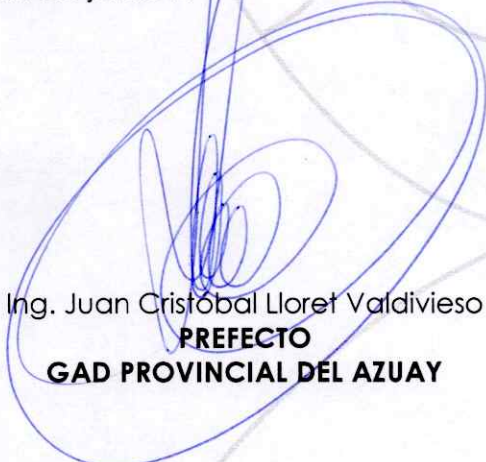
Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

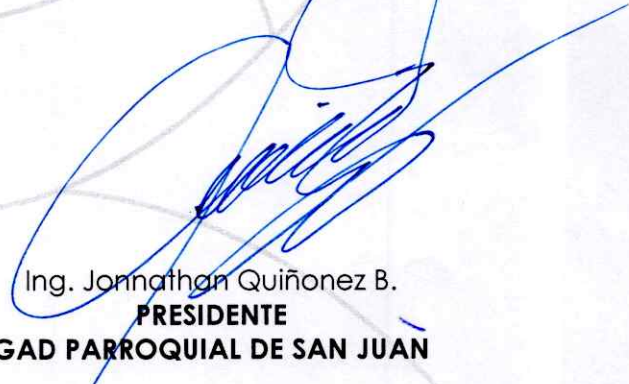
GAD Parroquial de San Juan	gpsanjuan@hotmail.com
GAD Provincial del Azuay	calvarez@azuay.gob.ec repciondocumentos@azuay.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN. -



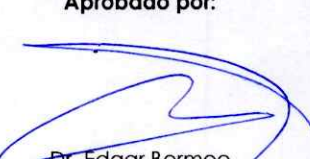
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

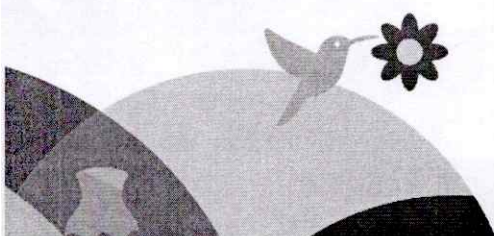


Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Ing. Jonnathan Quiñonez B.
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE SAN JUAN

<p>Elaborado por:</p>  <p>Ab. Paul Murillo Técnico de Asesoría Jurídica</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Ab. Pablo Ochoa Coordinador de Sindicatura</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Dr. Edgar Bermeo Procurador Síndico</p>
---	--	--



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT

REPORT NO. 1000
DATE: 1960

